

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Sucesión intestada

Radicado: No. 630014003009 2013 00758 00

Sustanciación: 1424

Para efectos de realizar la corrección o cambio de los nombres de algunos de los sujetos procesales dentro de la sentencia dictada en el proceso de la referencia, se requiere al peticionario para que allegue una certificación o constancia expedida por la Registraduría Nacional de Estado Civil en la que se indique el nombre completo y correcto de las partes sobre las cuales se requiere su aclaración, igualmente, se informa que si se debe realizar la rectificación del registro civil de nacimiento de Nilvia López Naranjo con el apellido "de Restrepo", se deben adelantar, previamente el respectivo trámite administrativo reglado por el decreto 1260 de 1970 o en su defecto el proceso de jurisdicción voluntaria para que se corrijan los registros y de esa manera poder modificar la información inscrita en la sentencia, la cual por lo demás se encuentra en firme y en su debida oportunidad no fue objeto de reparo alguno para que se realicen correcciones o aclaraciones ahora solicitadas, igualmente para aclarar las inconsistencias visibles entre los documentos aportados.

Igualmente se debe aportar un certificado de tradición actualizado del inmueble objeto del proceso de sucesión con la constancia del registro de la respectiva sentencia, en caso de no haber sido registrada debe indicarse las razones por las cuales no se ha procedido a dicho registro, igualmente, se informa, que en caso de haber sido registrada la sentencia, ese hecho significa que la actuación de Juzgado no tuvo ninguna inconsistencia y en caso de requerirse los referidos cambios debe tramitarse los procesos de jurisdicción voluntaria previos.

Finalmente debe aclararse quién es el señor Gustavo Arboleda y su incidencia en este caso, tercero ajeno al proceso de sucesión y quien según lo informado por el peticionario es quien está tramitando un préstamo ante una entidad financiera.

Por secretaría envíese copia de este auto a peticionario al mismo correo por medio del cual hizo la petición.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 160
Fecha de notificación por estado 18/12/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e39aa4ef0b2e6cc0affdbd084a3a6cd61ca31d1d28a052ea5d8ff6e413ebb66**
Documento generado en 16/12/2020 01:56:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>